



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0114-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0118-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 23 de febrero de 2022, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N° 234-2021-OGCA-VRACD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica / UANCV; y el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de marzo de 2022;y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se decreta: artículo 1.- Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0114-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión de Calidad Académica de la UANCV, con el Oficio N° 234-2021-OGCA-VRACD-UANCV-J, remite la DIRECTIVA N° 002-2021-UANCV/VRACAD-OGCA, NORMA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DOCENTE QUE SE REALIZA A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CICLO 2021-II, solicitando la aprobación en vía de regularización en Consejo Universitario; y mediante el Oficio N° 0118-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, reitera solicitud;

Que, la finalidad de la presente directiva es normar el proceso para realizar las encuestas a nuestros estudiantes sobre la actuación de nuestros docentes, ya que la información obtenida a partir de las encuestas es importante para mejorar la calidad de los docentes universitarios(...); y los objetivos son: a) La presente directiva norma el planeamiento, programación y ejecución de la encuesta de satisfacción docente en la formación académica y profesional del estudiante de pregrado; b) La directiva regula, garantiza y norma la adecuada participación de los estudiantes en la evaluación del desempeño académico docente de la UANCV; c) Generar información que permita el seguimiento académico de los docentes así cumplir las exigencias académicas de la nueva Ley Universitaria; d) Formular planes de mejora en los aspectos de capacitaciones y actualizaciones y el perfeccionamiento de la calidad educativa universitaria, en base a los resultados obtenidos;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 11 de marzo de 2022 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la DIRECTIVA N° 002-2021-UANCV/VRACAD-OGCA, NORMA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DOCENTE QUE SE REALIZA A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CICLO 2021-II;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización la DIRECTIVA N° 002-2021-UANCV/VRACAD-OGCA, NORMA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DOCENTE QUE SE REALIZA A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CICLO 2021-II, que consta de cuadro (04) fojas y forman parte de los autos de la presente resolución.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0114-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
RECTOR
Dr. Juan Benites Nallegra
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES, SEDE CENTRAL Y FILIALES; SUNEDU; C. INSTITUCIONAL; OFICINAS: GCA; P;E;PU;DU; OI;RS; SA; PU. IPI; AJ; OGCA; ORIC; y demás oficinas; UNIDADES: ESCALAFÓN; ARCH. JBN/RCC/emqc.



DIRECTIVA N°002-2021-UANCV/VRACAD-OGCA

NORMA PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DOCENTE QUE SE REALIZA A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CICLO 2021 - II

I. FINALIDAD

Normar el proceso para realizar las encuestas a nuestros estudiantes sobre la actuación de nuestros docentes, ya que la información obtenida a partir de las encuestas es importante para mejorar la calidad de nuestros docentes universitarios.

Los resultados de la encuesta docente serán considerados en los procesos de nombramientos, ratificación, ascensos y contratación del docente, con los puntajes establecidos en cada reglamento.



BASE LEGAL

- 2.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.2. Estatuto Universitario de la UANCV.

III. OBJETIVOS

- 3.1. La presente directiva norma el planeamiento, programación y ejecución de la Encuesta de Satisfacción Docente en la formación académica y profesional del estudiante de pregrado.
- 3.2. La directiva regula, garantiza y norma la adecuada participación de los estudiantes en la evaluación del desempeño académico docente de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.



- 3.3. Generar información que permita el seguimiento académico de los docentes así cumplir las exigencias académicas de la nueva Ley Universitaria.
- 3.4. Formular planes de mejora en los aspectos de capacitaciones, actualizaciones y el perfeccionamiento de la calidad educativa universitaria en base a los resultados obtenidos.

IV. ALCANCE

La presente directiva rige la aplicación de encuesta de satisfacción docente en todas las instancias académicas de la UANCV a nivel de pre grado e involucra a sus componentes, a saber:



- 4.1 Decanos de Facultad
- 4.2 Directores de Escuelas Profesionales
- 4.3 Directores de Filiales
- 4.4 Docentes
- 5.5 Jefaturas de Oficina, Secretarías Académicas y Administrativas de la Escuelas Profesionales
- 4.6 Estudiantes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Vicerrectorado Académico a través de la Oficina de Gestión de Calidad Académica es responsable de la planificación, organización, aplicación, procesamiento y presentación del informe de la evaluación de la labor de la enseñanza docente a través de una encuesta de opinión estudiantil.



- 5.2 La aplicación de la encuesta a los estudiantes de la sede central y filiales se realizara la decimo tercera y decimo cuarta semana, a través Virtual Class (www.aulavirtual.uancv.edu.pe) de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- 5.3. La participación de los estudiantes para la aplicación de la encuesta de opinión de cada una de las asignaturas y a la vez a docente es de manera obligatoria.
- 5.4. Los resultados para realizar los ajustes y tomar las decisiones políticas para implementar la calidad académica y objetividad de la labor docente cuando se identifique el nivel de competencia alcanzando, necesidades de superación y actualización en los aspectos que así se requiera.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. La aplicación de la Encuesta de Satisfacción Docente se realizará del 01 de diciembre al 19 de diciembre del semestre 2021-II.
- 6.2. Todos los docentes serán evaluados en todas las asignaturas que fueron asignadas en los semestres 2021-II.
- 6.3. El informe de resultados de la evaluación se elaborará de acuerdo a un ranking de satisfacción de los docentes para poder realizar las mejoras respectivas.
- 6.4. Se entregarán los resultados finales se entregará al Rector, vicerrectorado Académico, Decanos y Directores de cada Carera Académico Profesional para que hagan las mejoras respectivas y así



llegar a una satisfacción de la calidad educativa que necesita la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

- 6.5. Cada Director de las Escuelas Profesionales hará entrega de los resultados de cada docente de E.P. en forma personal y privada para realizar las recomendaciones que se den.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el vicerrectorado académico de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- 7.2. La presente directiva rige desde la emisión de la respectiva resolución.

Juliaca, diciembre del 2021.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Eduardino Roque Roque
Mg. Eduardino Roque Roque
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA